

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECUBRO DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS Y APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES Nro. 000920 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOLUCIONES JURIDICAS & COMERCIALES E.U

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y Acta de posesión No. 1810 de junio 12 de 2008, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1240 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.** a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y por la otra, **FABIO MORENO TORRES**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.106.819 expedida en Bogotá, quien obra como Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES JURIDICAS & COMERCIALES E.U.**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios para el cobro de las prestaciones asistenciales y económicas y aportes de la seguridad social en Riesgos Profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, debe velar porque sus Asegurados realicen el pago de los aportes o cotizaciones y demás obligaciones a favor del Sistema de Seguridad Social por concepto de Riesgos Profesionales, con el fin de cumplir con los estándares de eficiencia, eficacia y agilidad establecidos en la Ley 100 de 1993 y la Ley 1066 de 2006.
- 2) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo los requisitos especiales contemplados en los numerales 3 y 14 del artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía.
- 3) Que la Vicepresidencia de Operaciones a través de justificación manifestó: *"Que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., tiene competencia para adelantar el proceso coactivo, y la facultad de delegar tales funciones a terceros, de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 57 de la Ley 100 de 1993, 79 y 112 del Código Contencioso Administrativo, Ley 6ª de 1992, artículo 23 del Decreto 1295 de 1994, y 54 de la Ley 383 de 1997, con las modificaciones de la Leyes 488 de 1998 y 633 de 2000. Que dichas facultades pueden ser delegadas o*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECOBRO DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS Y APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES Nro. 006928 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOLUCIONES JURIDICAS & COMERCIALES E.U

contratadas con terceros particulares, dado que no existe normatividad que lo prohíba y, antes por el contrario sirven para aliviar las dificultades de las entidades y poder cumplir adecuadamente con las finalidades de brindar un buen servicio a los ciudadanos.

- 4) *Que en riesgos profesionales existe la facultad de las entidades que administran tal sistema, para poder ejercer el recaudo coactivo de las sumas adeudadas, pues por tratarse de aportes parafiscales, es perfectamente aplicable ese mecanismo de cobro, con fundamento en el artículo 54 de la Ley 383 de 1997 en concordancia con los artículos 91 de la Ley 488 de 1998 y 99 de la Ley 633 de 2002.*
- 5) *Que la Ley 100 de 1993 confiere herramientas para facilitar no sólo la eficiencia en el reconocimiento de los derechos a la seguridad social sino también la eficiencia en el cobro de las acreencias en favor de las entidades administradoras de la seguridad social, a fin de que se protejan y se hagan efectivos los derechos de todos los trabajadores y el principio de solidaridad.*
- 6) Que la Compañía no cuenta con la infraestructura física y humana requerida para realizar por sí mismo el cobro de las obligaciones en mora de aportes al sistema de Seguridad Social por concepto de Riesgos Profesionales y el recobro por las prestaciones asistenciales y económicas que brinda la Compañía a los trabajadores afiliados a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS.
- 7) Que la empresa contratista cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para ejecutar el objeto contractual, a través de la adjudicación de la cartera para realizar el recobro de prestación de servicios asistenciales y económicos, y la recuperación de los aportes a la seguridad social en Riesgos Profesionales a favor de la Compañía.
- 8) Que la empresa no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República
- 9) Que según la certificación expedida por el representante legal de la Empresa, se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a realizar el cobro y recuperación de aportes a la Seguridad Social en el Sistema de Riesgos Profesionales y realizar la recuperación y recobro de las deudas por concepto de prestaciones económicas y de servicios asistenciales a nivel nacional y a favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., conforme a las disposiciones legales vigentes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECOBRO DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS Y APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES Nro. 000920 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOLUCIONES JURIDICAS & COMERCIALES E.U

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta de fecha junio 8 de 2009 y los estudios previos hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Adelantar la etapa persuasiva de cobro y agotamiento de la vía gubernativa (etapa persuasiva de cobro) de las deudas por concepto de prestaciones económicas y de servicios asistenciales con ocasión de los pagos efectuados y de aportes a la Seguridad Social en el sistema de Riesgos Profesionales.
2. Proyectar dentro de la etapa persuasiva de cobro las Resoluciones que impongan los pagos o en su defecto la liquidación certificada de deuda, con las características propias de constituir una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor.
3. Tramitar las citaciones y notificaciones necesarias, elaboración de edictos, resolver los recursos de reposición, contestación de derechos de petición, trámites a solicitudes de revocatoria directa, liquidación de obligaciones y en general todas aquellas diligencias necesarias para el pago de las acreencias en esta etapa de cobro persuasivo.
4. Preparar e impulsar la sustanciación del proceso de cobro coactivo Administrativo y velar por que se adelante de manera eficiente y oportuna.
5. Consolidar la información sobre cada uno de los deudores y sus obligaciones debidamente detalladas en los formatos que para tal fin y de común acuerdo se establezca entre las partes.
6. Realizar las gestiones de cobro de manera personalizada, buscando no lesionar los intereses económicos y patrimoniales de los deudores, en especial haciendo uso de los mecanismos de la conciliación hasta obtener el pago directo o por acuerdo.
7. EL CONTRATISTA utilizará toda la capacidad logística y humana que se requiera, igualmente pondrá al servicio de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., las herramientas tecnológicas, personal altamente calificado y experimentado en la materia, en aras a cumplir con el objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECOBRO DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS Y APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES Nro. 000920 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOLUCIONES JURIDICAS & COMERCIALES E.U

8. EL CONTRATISTA se obliga a entregar un informe de ejecución de actividades con la periodicidad y la forma que se defina con el supervisor del contrato.
9. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento de las metas establecidas y de un coordinador responsable del manejo de los servicios contratados.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato y con la Oferta de Servicios presentada a compañía.
11. Realizar labores de investigación acerca de los bienes o patrimonio del deudor que servirá como garantía de pago o que será objeto de medidas cautelares dentro del proceso de cobro coactivo.
12. Cancelar por su cuenta todos los gastos derivados del proceso, tales como pago de notificaciones, pago de honorarios de auxiliares de la justicia, pago de copias etc. los cuales serán incluidos dentro de la liquidación de costas a cargo del deudor.
13. Evaluar el estado de las cuentas vencidas con la asistencia de funcionarios de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., si fuere necesario, y realizar el mejor esfuerzo para establecer mediante un cruce de información la deuda real y la capacidad de pago de cada deudor, con el fin de diseñar y desarrollar mecanismos innovadores y comerciales que se ajusten a las posibilidades de pago del deudor y que beneficien a la Compañía.
14. Tramitar y evaluar las propuestas de pago, solicitudes y reclamos que hagan los deudores.
15. Adelantar las labores de fiscalización a que se refieren el artículo 53 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 99 de la Ley 633 de 2000; así como la documentación de las denuncias al Ministerio de la Protección Social, a la Fiscalía General de la Nación y a otros organismos de vigilancia y control con facultades sancionatorias por el no pago oportuno de los aportes, cuando esta documentación se encuentre dentro del expediente que se adelanta en contra del deudor moroso.
16. EL CONTRATISTA, deberá exigir, en los casos pertinentes que para el pago sean diligenciados los formatos a través de los cuales se realiza el recaudo y que se presenten en el banco correspondiente.
17. Adelantar todos los trámites legales que deban efectuarse para el cobro de las demás obligaciones que consten en títulos ejecutivos a favor de la Compañía de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 del C.C.A y 562 del C. de P. C.
18. Realizar toda su actividad con arreglo a las disposiciones vigentes aplicables a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., entre otros el manual de cobro coactivo, disposiciones internas, directrices, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo y Código de Procedimiento Civil o las normas que los reformen, modifiquen o adicionen.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECOBRO DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS Y APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES Nro. 000920 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOLUCIONES JURIDICAS & COMERCIALES E.U

19. Prestar asesoría a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en los asuntos relacionados o derivados del objeto de la contratación.
20. Solicitar condena y liquidación de costas a favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., cuando a ello hubiere lugar.
21. Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes para la defensa de los intereses de la Compañía.
22. Enviar a la Coordinación de Recaudo y Cartera de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., los proyectos de acuerdo de pago con los deudores, de acuerdo con el estudio de viabilidad realizado por EL CONTRATISTA, para su respectiva aprobación.
23. EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y procedimientos señalados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. para la recuperación de toda la cartera asignada, en caso de no ser posible dicha recuperación deberá exponer ante el Funcionario Ejecutor las razones de la imposibilidad de cobro y la gestiones realizadas con el fin de que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. tome las decisiones pertinentes al respecto.
24. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta confidencialidad de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato.
25. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
27. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
28. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
29. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
30. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
31. Las demás que por ley o contrato le correspondan. EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECOBRO DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS Y APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES Nro. 000920 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOLUCIONES JURIDICAS & COMERCIALES E.U

PARÁGRAFO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Asignar con la periodicidad requerida la cartera objeto de cobro.
2. Suministrar en forma oportuna la información y documentación que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los terminos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ha informado a **EL CONTRATISTA** los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato. En todo caso **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECOBRO DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS Y APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES Nro. 000920 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOLUCIONES JURIDICAS & COMERCIALES E.U

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta la recuperación de la cartera asignada previo perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. d) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por estar sujeto el valor de los honorarios al recaudo efectivo de cartera, la cuantía del presente contrato es indeterminada pero determinable. Sin embargo para efecto de la constitución de la garantía de cumplimiento, el valor del contrato se estima en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00). La remuneración que obtendrá el contratista por la ejecución del contrato será pagada en su integridad por el deudor. Lo anterior teniendo en cuenta que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, traspasará el porcentaje en que incurre la administración en la recuperación de dicha cartera al contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: El porcentaje a reconocer **AL CONTRATISTA**, bien en la etapa persuasiva o en la etapa coactiva administrativa será del 10% de las obligaciones liquidadas al momento del pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante la etapa persuasiva la erogación estará a cargo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en el evento en que el deudor realice el pago en esta fase y no se perciba honorarios por parte de este, y se cancelará con cargo al CDP No. 603 expedido el 16 de septiembre de 2009 por valor de \$10.000.000.00.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECOBRO DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS Y APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES Nro. 000020 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOLUCIONES JURIDICAS & COMERCIALES E.U

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio y de los bienes:** La buena calidad del servicio y de los bienes, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECOBRO DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS Y APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES Nro. 000920 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOLUCIONES JURIDICAS & COMERCIALES E.U

constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, **PARÁGRAFO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECOBRO DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS Y APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES Nro. 000920 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOLUCIONES JURIDICAS & COMERCIALES E.U

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato, incluyendo el impuesto de timbre si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y efectuado el registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECOBRO DE LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS Y APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES Nro. 000920 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SOLUCIONES JURIDICAS & COMERCIALES E.U

EL CONTRATISTA deberá realizar el pago de la suma de \$31.900.00 por concepto de publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN

El control de ejecución de este contrato será ejercido por el Coordinador de Recaudo y Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en Bogotá con cobertura a nivel nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

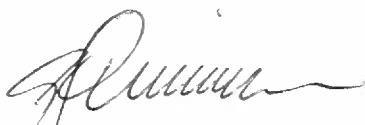
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.


Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **24 SEP. 2009**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

**SOLUCIONES JURIDICAS Y
COMERCIALES E.U.**


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


FABIO MORENO TORRES
Represente Legal

 Elaboró: Sandra Rey